

0492-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL celebró el día dos de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de QUEPOS de la provincia PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN QUEPOS**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
604590448	STUART ANDREY BEJARANO GOMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604610115	SOFIA ALEJANDRA CRUZ CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
604620862	EMANUEL ANTONIO MORALES ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
604620862	EMANUEL ANTONIO MORALES ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604610115	SOFIA ALEJANDRA CRUZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604590448	STUART ANDREY BEJARANO GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: De acuerdo con el artículo siete del reglamento supra citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no es posible acreditar el nombramiento de las siguientes personas: **Emanuel Emilio Ramirez Hernandez**, cédula de identidad n.º 604590154, como presidente suplente y delegado

territorial propietario; **Mary Paz Montero Cubero**, cédula de identidad n.º 604660335, secretaria suplente y delegada territorial propietaria; **Roy Alberto Cruz Castillo**, cédula de identidad n.º 604740162, como tesorero suplente y **Maria Fernanda Soto Alvarado**, cédula de identidad n.º 604590698, como fiscal propietaria, ya que fueron nombrados en ausencia.

Lo anterior, debido a que fueron nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación original respectiva; razón por la cual, para subsanar esta inconsistencia, las personas interesadas podrán presentar la carta aceptación original en la cual manifiesten su consentimiento para ocupar los cargos en los que fueron nombrados.

De lo contrario, el partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL tendrá que realizar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes, los cuales deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Además, en lo que respecta a los puestos de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto **quedan pendientes de designar los puestos del comité ejecutivo suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Exp. n.º 325-2020, partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL
Ref., No.: 1944,01570-2021